



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 64

Lunes 18 de Marzo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 4 de Marzo de 1946 por la que se regula la forma de practicar la información testifical en expedientes de anticipos de haberes pasivos.** («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Ilmos. Sres.: La Ley de 9 de Marzo de 1942 acudió a remediar los perjuicios que se venían ocasionando al personal dependiente de los distintos Departamentos ministeriales, o a sus familiares, como consecuencia de la obligada necesidad de cubrir los trámites reglamentarios en los expedientes de reconocimiento de derechos pasivos y de clasificación de haberes en los casos de retiro y jubilación, y en los de pensión a sus viudas y huérfanos, dando facultades a los Ministerios respectivos para la concesión de anticipos, con el carácter de socorros de urgencia, mientras se tramitasen y resolvieran los expedientes definitivos de retiro, jubilación o pensión.

Y a fin de lograr la debida unidad en el procedimiento para la ejecución de la citada Ley en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º de la misma, se dictaron por el Ministerio en 20 de Julio del mismo año diversas reglas procesales que permitieron alcanzar los fines de aquella dentro de una plena garantía para los intereses y buen orden de la Administración.

Una de ellas, la segunda, dedicada a regular la «petición de anticipo de pensiones a las viudas y huérfanos de funcionarios fallecidos», establece que, entre los documentos que han de integrar el expediente para su concesión, deberá figurar una información testifical practicada ante el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, que supla, a todos los efectos, la documen-

tación necesaria para la obtención de los haberes pasivos, refiriéndola a los términos del matrimonio, hijos habidos, situación legal de los mismos, defunción del causante y compatibilidad o incompatibilidad de la pensión solicitada con otros devengos activos o pasivos que se disfruten.

De la simple lectura de tal precepto

puesto recientemente de manifiesto por algunos Interventores Delegados al solicitar la variación necesaria que remedie tal inconveniente.

Esto puede lograrse, conservando las mismas garantías o tal vez aumentando las actuales, sin más que una ligera variación en la modalidad de realizar la información testifical, mediante el des-

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial en sesión del día 14 de los corrientes rogar a mi Autoridad que la convoque a sesión extraordinaria con carácter de urgencia y funciones de Pleno para resolver sobre transformación de las deudas de dos efectos de setecientos cincuenta mil pesetas, vencidos en 11 del presente mes, en cuentas corrientes en los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito con la garantía de los recursos que establece el artículo 192 de la Ordenación de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946, y apertura de nuevos créditos, he acordado, accediendo a sus deseos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, que se reúna la Comisión Gestora con dichos caracteres el día 21 del actual mes, a las diez y ocho horas, en el Palacio Provincial.

Haciéndose pública la presente convocatoria a los efectos legales, Valladolid, 18 de Marzo de 1946. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.018

se deduce la importancia que se concede a la citada información testifical, a cuyo motivo obedece sin duda el que le haya sido encomendada su práctica total al Interventor Delegado en el Ministerio correspondiente.

Ahora bien, la realidad viene demostrando que en muchos casos se ocasiona a los interesados un verdadero perjuicio obligándolos a trasladarse a Madrid, conjuntamente con dos testigos desde su residencia, situada a veces en localidades muy alejadas, y anulando así aquellos beneficios que se trataba de proporcionar a los mismos, extremo

doblamiento de la misma en dos fases. Una de carácter informativo propiamente dicho, que podría realizarse por aquellas autoridades provinciales y aún locales, ante las que ya se viene practicando análoga diligencia para fines parecidos, con la ventaja de que, a más de reducir enormemente los desplazamientos de los interesados o quizás de suprimirlos totalmente, daría a la información la máxima garantía derivada de estar hecha en su primer aspecto por autoridades que conocen y hasta conviven con los deponentes, y otra de carácter formal o documental que incumbiría al Interven-

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN  
NEGOCIADO: PRODUCCIÓN

#### Semilla de garbanzos

CIRCULAR NÚMERO 570

Como ampliación a la circular número 567 de esta Delegación «Boletín Oficial» de la provincia número 54 del 6 de Marzo de 1946 por la que se autorizaba la compra-venta y permuta de semillas de garbanzos, lentejas y judías, entre los agricultores de esta provincia, se hace saber que en virtud de las gestiones realizadas por el excelentísimo señor Gobernador civil-Delegado provincial, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha adjudicado a esta provincia un cupo de garbanzos para su distribución entre los productores que necesiten semilla de dicha leguminosa.

Las solicitudes y concesiones de semilla de garbanzos se ajustarán a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los agricultores que necesiten semilla de garbanzos, presentarán las solicitudes en la Junta Agrícola local del término municipal en que estén enclavadas las fincas que vayan a sembrar; debiendo, por tanto, formular tantas solicitudes como en términos municipales tengan sus fincas.

Por excepción, los productores que radiquen sus fincas en el término municipal de esta capital presentarán las instancias, informadas por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores, directamente en esta Delegación (Negociado de Producción).

2.<sup>a</sup> Para la presentación de solicitudes se concede un improrrogable plazo de diez días a contar de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

3.<sup>a</sup> Las Juntas Agrícolas locales, remitirán por correo certificado a esta Delegación provincial de Abastecimientos, calle de Muro, número 7, debidamente informadas, todas las solicitudes que les entreguen los productores dentro del plazo señalado en la norma anterior.

4.<sup>a</sup> No se tomarán en consideración las solicitudes que no vengán informadas por la Hermandad Sindical de Labradores o Juntas Agrícolas Locales, según corresponda, así como las que tengan entrada en esta oficina con posterioridad al día 1 del próximo mes de Abril.

5.<sup>a</sup> Las cantidades de semilla que se entreguen por esta Delegación, juntamente con las declaradas como reserva para siembra por los agricultores, serán tenidas en cuenta para la fijación de los cupos forzosos de entrega.

tor Delegado del Ministerio respectivo, atribuyéndole el control o examen de la propia información testifical más el de la declaración jurada que habría de exigirse al interesado para que quedase probado documentalmente el importante extremo de su compatibilidad o incompatibilidad con el percibo de la futura pensión.

Fundado en las razones expuestas, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha tenido a bien acordar:

Primero. La información testifical a que se refiere la regla 2.<sup>a</sup> de la Orden de este Ministerio de 20 de Julio de 1942, podrá practicarse también ante el Interventor de la Hacienda pública en la localidad en que hubiere tenido su último domicilio el causante de los derechos pasivos del Estado, practicándose dicha información en los términos y con el alcance que en la citada regla 2.<sup>a</sup> se previenen.

Si en la localidad del último domicilio del causante no existiere Interventor de la Hacienda pública, la información testifical podrá practicarse por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo, extendiéndose actas de que expedirá certificación este último con el visado de la Alcaldía y selladas con el del Ayuntamiento.

Segundo. La anterior información testifical será remitida para su dictamen al Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, en aquellos casos en que no haya sido practicada ante él, uniéndose a la misma la instancia inicial y declaración jurada de los futuros pensionistas en que manifiesten cuantos devengos activos o pasivos disfruten, a fin de conocer su compatibilidad o incompatibilidad.

Lo que comunico, a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de Marzo de 1946.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres....

900

### Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

#### Servicio de Semillas

Precisando adquirir este Instituto 4.500 kilos de piñón negral (semilla de P. Pinaster) admitirá ofertas por el total o parte de dicha cantidad que deberán dirigirse al señor Ingeniero Director del Instituto Forestal, Núñez de Balboa, 51, Madrid, donde han de recibirse antes del 27 del corriente.

En las mismas se especificará el precio por kilo envasado y puesto sobre vagón, advirtiéndose que el total que se adquiriera deberá expedirse por el adjudicatario a distintos lugares en partidas de importancia variable. El importe será abonado para el conjunto de la compra efectuada contra entrega en este Instituto de los talones y guías correspondientes.

A la oferta debe acompañarse una muestra de 250 gramos que servirá de garantía de la semilla ofrecida.

Madrid, 13 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Director accidental, P. A., Jesús Ugarte.

951

6.<sup>a</sup> Los precios de venta sobre almacén se harán públicos tan pronto como sean fijados y se harán constar en las órdenes de entrega que se expidan a favor de los productores o Juntas Agrícolas Locales.

7.<sup>a</sup> Los beneficiarios se harán cargo de la mercancía sobre almacén, previo pago de su importe, debiendo proporcionar los envases necesarios.

8.<sup>a</sup> Siendo los garbanzos producto intervenido, se recuerda que para su transporte precisa ir acompañado de la guía única de circulación o conduce.

9.<sup>a</sup> Las órdenes de suministro y guías de circulación se expedirán globales para cada localidad, debiendo las Juntas Agrícolas Locales o Hermandades Sindicales proceder a su distribución entre todos los peticionarios.

En lo que afecta a Valladolid, las órdenes de suministro se extenderán individuales.

10. Las solicitudes se ajustarán al formato que se inserta a continuación de la presente circular y serán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Las peticiones de semillas dirigidas a mi Autoridad con anterioridad a la publicación de la presente, se entenderán carentes de valor y, por tanto, deberán reproducirse por los peticionarios.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, divulgarán entre los agricultores y por todos los medios a su alcance el contenido de la presente circular.

Valladolid, 11 de Marzo de 1946.—El Secretario provincial accidental, Jesús Manuel García Blanco.

#### FORMATO QUE SE CITA

Excmo. Señor:

D ... (nombre y apellidos), agricultor, domiciliado en ..., calle de..., número ..., a V. E.

EXPONE: Que es ... (dueño o arrendatario), de las fincas que a continuación se describen, sitas todas en el término municipal de ...

Una tierra al pago de ..., de ..., hectáreas y ..., áreas.

Otra tierra al pago de ..., de ..., hectáreas y ..., áreas.

Etcétera.

Que las fincas anteriormente reseñadas tienen una superficie total de ..., (con letra), hectáreas y ... (con letra) áreas, estando preparadas para efectuar en ellas la siembra de garbanzos.

En virtud de lo expuesto, a V. E. suplica se digne dar las órdenes oportunas para que le sean adjudicados ... (con letra) kilogramos, de garbanzos que precisa para sembrar las expresadas fincas.

Gracias que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..., de Marzo de 1946.

Firma.

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—La Junta Agrícola Local o Hermandad Sindical de Labradores, informará al dorso.

927

por la Sección de Vías y Obras y aceptado por la Comisión Gestora en 9 de Agosto último.

Aprobar un informe de Intervención en el que manifiesta que el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se ha hecho cargo de los vales necesarios para la adquisición de gasolina con destino al coche de dicha Sección con el fin de irlos entregando al conductor a medida que el servicio lo reclame y que podrá ser abonada la cantidad de 1.000 pesetas a que ascienden los correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, con cargo a la partida 26.

Aprobar un He de Haber presentado por don Nazario González, importante 8.000 pesetas por venta de un caballo para el Orfanato en Septiembre próximo pasado y que se abone en la forma que propone Intervención y que es la siguiente: 7.000 pesetas con cargo a la habilitación y suplemento de crédito que fué aprobada en 11 de Octubre último y las 1.000 pesetas restantes con cargo a la partida 26 del presupuesto vigente.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 46, letra C, de 1.255,15 pesetas; y la número 34, letra F, de 677,15 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

3.612

## COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 15 de Noviembre de 1945

### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Rectó, Santiago Juárez y Sanz Alonso; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 7, 8, 9, 10 y 12; y para ingreso en el Orfanato el día 9 de los corrientes.

El ingreso en el Hospital en concepto de mejorada gratuita de Flora González, por ser esposa de un funcionario.

(«Boletín Oficial» del día 18 de Marzo de 1946.)

### EXTRACTO DE ACUERDOS

a prestar sus servicios en calidad de enfermero y con carácter eventual en el Instituto Psiquiátrico don Gregorio Capellán San José.

Aprobar la cuenta de honorarios del Notario señor Ruiz de Huidobro, que asciende a 79 pesetas por el poder otorgado a tres Procuradores colegiados en Madrid con motivo de la sentencia apelada referente a derechos pasivos del exfuncionario don Felipe Larraínzar, y que se abone dicha cuenta.

Conceder a don José San José, oficial de pala de la panadería, un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a partir del día 17 de Octubre último.

Conceder al Jefe de Negociado don Félix Antonio González, la primera prórroga de licencia, con sueldo, por enfermedad, durante un mes a partir del día 30 de Octubre último.

Conceder al enfermero don Pascasio Vegas, un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a partir del día 1 de los corrientes.

El abono del Subsidio Familiar al capataz de 2.ª don Alejandro González, a partir del día 1 de Septiembre del año actual, fecha de la toma de posesión de su cargo, y considerarle incluido en el número dos de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

Dar por terminado el expediente incoado a dos enfermeros del Instituto Psiquiátrico, absolviendo a uno y apercibiendo a otro, para que en lo sucesivo obre en el cumplimiento de su cometido con la debida diligencia, en evitación de que hechos análogos al concurrir otras circunstancias puedan dar lugar a mayores sanciones.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, se acordó: 1.º Declarar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios a todos los aspirantes a la Beca de pintura, y a la señorita Hortelano Grande, que aspira a la de escultura. 2.º Declarar decaídos en su derecho a los aspirantes a la Beca de escultura don Santiago Quintanilla Moya y don Gerardo González Pintado, por no haber completado sus documentaciones durante la ampliación de plazo que se les concedió, ya que las bases del concurso son obligatorias tanto para la Corporación, como para los concursantes. 3.º Que se publique la lista de los admitidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con el programa de los ejercicios que señale el Jurado calificador, y que a dicho efecto pase a éste el expediente.

Quedar enterada de una sentencia de la Magistratura del Trabajo en cuyo fallo manifiesta que desestimando la demanda sobre despido formulada por la encargada de limpieza del Hospital Provincial Flora Vázquez Aguirre contra esta Diputación, debe de absolver y absuelve a esta Diputación de la reclamación de aquélla.

Que se visiten los caminos y se hagan los correspondientes proyectos de reparación, visto un informe del señor Ingeniero Director emitido en

(«Boletín Oficial» del día 18 de Marzo de 1946.)

El ingreso en el Orfanato del niño Victorino Vázquez, por el tiempo que su madre permanezca en el Hospital.

Quedar enterada de seis ingresos en el Instituto Psiquiátrico, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecondad y pobreza de los mismos; de tres ingresos por cuenta de la Diputación de Madrid, de Celia Blanco y Consuelo Cayón, con cargo a la Diputación de Lugo; de Aurelio Ortega, como pensionista especial, de Felipe Eivira y María Luisa Hernández, como pensionistas de 1.ª, y de José Ares y Pilar Martínez, como pensionistas de 4.ª, y de que han causado baja en dicho Establecimiento tres enfermos: Leonor Alonso, que estaba por cuenta de la Diputación de Oviedo, y Camillo López, que estaba por cuenta de la Diputación de Lugo; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Quedar enterada que la Diputación de Orense ha acordado hacerse cargo de las estancias de los acogidos en el Instituto Psiquiátrico Santiago González y Eduardo Reija, a partir de los días 14 de Agosto de 1944 y 2 de Marzo del año actual, respectivamente; y que se comuniquen a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a los efectos oportunos.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que designó a los Vocales Gestores don Octaviano Rojo Flores y don Carlos Sanz Alonso, como representantes de esta Corporación en la clausura del año centenario del Apostolado de la Oración el día 18 del corriente mes.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Delegado don Antolin Santiago Juárez referente a que, con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad, se adquirieran para los asilados del Orfanato cien kilos de manzanas, doscientos de naranjas, treinta de nueces, treinta de avellanas, ciento cincuenta de almendruccos y treinta de higos; y cien kilos de azúcar, sesenta kilos de almendras, treinta y seis de avellanas, y dieciséis de piñones, para fabricar doscientos kilos de turrón; añadiendo que el turrón se haga además para los otros Establecimientos.

Mostrar conformidad con la adquisición de un uniforme completo con abrigo para el ordenanza don Honorio Martín, y que se abone.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Delegado don Antolin Santiago Juárez en la que manifiesta que se ha procedido a las pruebas de aptitud de don Jesús Alejo Crespo, que solicita ser nombrado cajista temporero de la Imprenta por haber aprendido el oficio como aprendiz procedente del Orfanato, y que no habiendo dado las suficientes pruebas de aptitud estima que procede se le nombre empleado de la Imprenta, señalándole el jornal de 14 pesetas diarias, correspondientes al cargo de oficial, supeditando el nombramiento a nuevas pruebas de aptitud transcurrido que sea el plazo de tres meses, y que si no adquiriera la aptitud necesaria se le daría el cese.

Que pase a informe del señor Juárez una instancia de los señores

Presbíteros don Máximo Ramo y don Faustino Burgos, en la que solicitan una gratificación por haber atendido a las confesiones y dirigido las conciencias de los acogidos en el Orfanato durante el año actual.

Que pase a informe del señor Rojo una comunicación del señor Alcalde de esta capital en la que participa que el coche automóvil de esta Diputación número 4.330 rompió y tronchó uno de los árboles colocados en la acera de la calle de Muro, ocasionando un daño tasado por el señor Director de los jardines municipales en la cantidad de 75 pesetas.

Nombrar alumno interno provincial al alumno de cuarto curso de Medicina don José María Conde Pelaz, por tener mejor expediente académico.

Proveer de capotes de campo a los enfermeros del Instituto Psiquiátrico Mariano Marín, Mariano Román y Luciano Fraile, que utilizarán exclusivamente para salir al campo a vigilar a los enfermos destinados a la terapéutica ocupacional, y que se adquirieran con intervención del señor Berzosa.

Que no procede estimar la instancia de don Policarpo de la Cruz, que desempeñó interinamente una plaza de enfermero del Instituto Psiquiátrico y que solicita su reintegro al servicio, ya que lo abandonó para atender asuntos propios y no hay en la actualidad vacantes con este carácter.

Quedar enterada que con fecha 7 de los corrientes ha renunciado voluntariamente a su cargo de enfermero temporero del Instituto Psiquiátrico don Antonio Revilla.

Que se archive el expediente de información sobre la falta de dos días al trabajo del enfermero temporero don Antonio Revilla, toda vez que la falta de dos días no está justificada y de que ha renunciado al cargo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró enfermero temporero del Instituto Psiquiátrico con carácter temporero a don Marcelo Hernández Curiel, con el haber correspondiente a este cargo.

Mostrar conformidad con un informe del Delegado señor Berzosa en el que manifiesta que la falta al servicio del oficial de pala de la panadería provincial don José San José, ha sido motivada por hallarse hospitalizado para sufrir una intervención quirúrgica por lo que estima que está justificada y que no procede corrección alguna.

Mostrar conformidad con un informe del señor Berzosa en el que manifiesta que no existe vacante alguna de enfermero del Instituto Psiquiátrico, por lo que procede desestimar la instancia de don Mariano Moraleja en la que solicita ser nombrado enfermero de referido Establecimiento.

Quedar enterada que el 12 de los corrientes se ha reintegrado nuevamente al servicio el enfermero del Instituto Psiquiátrico don Mariano Arroyo, que se encontraba enfermo; y que el día 10 del actual ha empezado